

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION PROVISIONAL DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Visto el expediente instruido para la contratación de “suministro e instalación de un equipo de energía eólica controlado desde PC, a escala de laboratorio. Convocatoria 2009 del Plan de Actuación 2008-2011 (Plan ELA 2009)” (Expte C-19/10), con destino al laboratorio II de Ingeniería eléctrica en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras), en el que el Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio propone la clasificación de la oferta y la adjudicación provisional del procedimiento.

Y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO,

PRIMERO.- Clasificar la proposición presentada en el presente procedimiento, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

Empresa Única: EDIBÓN Internacional, S.A.

SEGUNDO.- Adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a la empresa **EDIBÓN Internacional, S.A.**, por un importe de veintidós mil doscientos once euros con cincuenta y cuatro céntimos (22.211,54), IVA ochocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (888,46€.)(se aplica el IVA reducido del 4% por ser uso exclusivo didáctico, no susceptibles de otros usos, y con destino a un centro docente concreto de enseñanza técnica), asciende a un total de veintitrés mil cien euros (23.100,00€).


Según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa provisionalmente adjudicataria dispone de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se publique esta resolución en el perfil del contratante para presentar la documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en estos documentos, en los términos del artículo 83 de la citada Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnable en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presenta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

EL RECTOR, por delegación de competencia
(Resolución de 27/6/07, BOUCA de 21/9/07)
EL GERENTE,

Código Seguro de verificación: rQKQJesJvgpbSXyXKdYnZzJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VADILLO IGLESIAS ANTONIO		FECHA	19/07/2010
ID. FIRMA	angus.uca.es	rQKQJesJvgpbSXyXKdYnZzJLYdAU3n8 j	PÁGINA	1 / 1
 rQKQJesJvgpbSXyXKdYnZzJLYdAU3n8 j				